

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura núm. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptorés á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberan ser francos de porte.



GOBIERNO CIVIL DE ALBACETE

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Con el objeto de dar orden y claridad á los negocios, que se dirigen á este Gobierno civil, para facilitar su despacho, y abreviar sus trámites, en que tanto interesa el bien de esta Provincia, he creído oportuno disponer, que los Ayuntamientos de la misma cuando tengan que dirigir solicitudes, oficios ú otras manifestaciones por escrito á este Gobierno civil, lo hagan poniendo al margen de ellos 1º el Ayuntamiento ó Alcaldía de donde procedan; 2º la seccion á que corresponda el asunto; y 3º el negociado á que pertenezca, arreglándose para este conocimiento á la nota de las cinco secciones, y sus negociados que se inserta á continuación y en que se han distribuido todas las ramificaciones atributivas de este Gobierno; previniendo al mismo tiempo que en un mismo oficio ó papel no se mezclen distintos objetos, sino que cada oficio ha de comprender un solo negociado.

Ademas de lo que queda prevenido se pondrá al margen de cada documento un sucinto extracto de su contenido oficial como por ejemplo contesta al oficio de tantos sobre ejemplarios, ó sobre elecciones de Ayuntamiento, ó sobre Milicia Urbana &c. Igualmente encargo, á fin de que las soli-

citudes ó memoriales no padezcan tanto retraso en su despacho por los trámites gubernativos viniendo á este Gobierno ó trayéndolos el interesado y despues volviendo á informe á los Ayuntamientos, que estos han entender á los habitantes de sus pueblos que cualquiera solicitud que hay n de dirigir sea por el conducto de los Ayuntamientos locales, quienes las remitirán á esta Gobernacion ya informadas, con oficio misivo que manifieste se dirige la solicitud informada de F. de T. de la misma vecindad ó de tal Aldea, sobre tal cosa; exceptuándose aquellas que los interesados hagan contra los mismos Ayuntamientos.

Estas corporaciones y los Secretarios y fieles de fechos son responsables del cumplimiento de esta orden circular. Albacete 6 de Enero de 1855.=Gisbert.

1ª SECCION.

Negociados correspondientes á ella.

Ayuntamientos. Policía urbana. Contabilidad, Propios y Pósitos.

2ª SECCION.

Negociados correspondientes á ella.

Comercio interior y exterior, Juntas de Tribunales de Comercio, Milicia Urbana, Arreglo de pesos, medidas y monedas, Compañía de Seguridad,

Ex-voluntarios Realistas. Correos, Caminos y Canales. Sociedades Económicas.

(2)

### 3ª SECCION.

*Negociados correspondientes á ella.*

Universidades, Colegios, Academias, Escuelas de 1.ª enseñanza, de latinidad, científicas y literarias, de dibujo, de matemáticas y de toda clase de instruccion pública, Imprentas y bibliotecas, periódicos, alistamientos y sorteos, bagages, Cortes, escuelas de declamacion; Teatros.

### 4ª SECCION.

*Negociados correspondientes á ella.*

Policia, comprende todo lo que ataque el buen orden y la tranquilidad pública, papeles subersivos, voces subersivas y alarmantes, conspiraciones, facciosos, desertores, ladrones y toda clase de mal-hechores y perturbadores de la sociedad, pasaportes, cartas de seguridad, robos, asonadas, motines, informes sobre sugetos sospechosos, confinados, caza y pesca, beneficencia, establecimientos de beneficencia y caridad, hospicios, hospitales, casas de Espósitos, conocimientos de fundaciones piadosas, casas de dementes ó locos, juntas de caridad, sanidad, enfermedades epidémicas, generalizacion de bacuna, epizotia, cementerios, lazaretos, baños y aguas minerales, hospitalidades domiciliarias.

### 5ª SECCION.

*Negociados correspondientes á ella.*

Agricultura, comprende policia de granos, obras de riego agrario, cerramiento de tierras, cotos, roturaciones, cultivo de todo cuanto se siembre, desecacion de lagunas y pantanos, prados artificiales, baldios, distribucion de terrenos de propios, cria de ganados, comunidad de pastos, casas de monta ó parada de caballos púeres y garañones, aclimatacion de razas extranjeras, arbolado, plantios y conservacion de montes, viveros. Industrias manufacturadas de toda clase, artes, oficios, gremios, fábricas de canteras, construccion de molinos, batanes y otros artefactos, seguros de campos y casas rurales, socorros en casos de desgracia, division territorial, estadística, boletin oficial, y negociado general que comprende todo aquello que no tenga un negociado mareado, ó que no se atine á que seccion pueda corresponder por su difícil aplicacion y asunto particular.

Albacete 6 de Enero de 1835.—Gisbert.

El Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 29 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Al paso que admiro el celo, actividad y decision que manifiestan todos los pueblos del digno mando de V. S. en la formacion de Milicias Urbanas, prontas á defender los derechos

de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II; me es muy sensible no poder acceder á las continuas peticiones que recibo de los Ayuntamientos, solicitando armas por carecer absolutamente de este artículo. Lo que comunico á V. S. para que en su vista lo haga así entender á los pueblos de su distrito, manifestándoles al mismo tiempo que cumpliré sus justos deseos tan luego como tenga armas á mi disposicion.

Lo mando publicar en el Boletin para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de la Provincia. Albacete 6 de Enero de 1835. Gisbert.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

*Continúa la orden de la Ordenacion.*

Art. 4.º Pertenece á la Administracion de Hacienda militar el examen y juicio de estas reclamaciones á nombre de los pueblos, por exceso de precios al del asiento, y las consecuencias del legítimo reintegro. En estos casos los Alcaldes ó apoderados de los Ayuntamientos presentarán al comisario ministro de Hacienda militar en el respectivo partido la reclamacion correspondiente con los testimonios de precios y la liquidacion de que queda hecho mérito en el artículo anterior, para que pueda tener lugar el examen y legítimo abono de la diferencia ó exceso de precios por cuenta de la Hacienda militar.

Art. 5.º Los comisarios remitirán sin dilacion estos documentos al ordenador respectivo, esponiendo sus observaciones, segun las noticias ó datos que adquieran sobre la exactitud ó exceso de los precios designados en los testimonios.

Art. 6.º De antemano los ordenadores exigirán periódicamente de oficio á los Ayuntamientos de las capitales de provincia y pueblos cabeza de partido testimonios mensuales, visados por el gobernador militar ó comandante de armas, y en su defecto por el presidente de la misma corporacion, del precio medio que tuviesen allí semanalmente cada libra de pan comun, fanega castellana de trigo, idem de cebada y arroba de paja; y se tendrán presentes estos testimonios periódicos para el expediente instructivo en los casos de reclamacion de que trata el artículo 4.º tomando ademas cuantos informes especiales parezcan y puedan contribuir á verificar los testimonios en que se apoyan dichas reclamaciones, y notando particularmente los que re refieran á personas y pueblos donde haya costumbre de exagerarlos.

Art. 7.º Instruidos administrativamente los expedientes de reclamacion que espresa el artículo 4.º y despues de haber oido los ordenadores el dictamen del interventor de ejército, y sucesivamente el del asesor de la ordenacion, determinarán las providencias á que haya lugar. Si por ella resultase exageracion de los testimonios y que los precios corrientes hubiesen sido, ó debido ser, inferiores á los de la contrata, se exigirá al pueblo reclamante la diferencia en favor de la Hacienda militar. Si apareciesen iguales, desestimará desde luego la so-

licitud; pero si hallase fundada la pretension, remitirá el expediente con su dictamen al Intendente general, quien dándole una revision tan completa como la que se manda para su primer examen, lo elevará todo por este Ministerio de mi cargo á conocimiento de S. M. á fin de que pueda recaer su soberana aprobacion ó decision, hasta la cual no será legitimo el abono de la diferencia ó exceso sobre el precio del asiento, que se pagará entonces por la Hacienda militar con cargo al capítulo de subsistencias militares. Asimismo darán cuenta los ordenadores de aquellos casos en que la naturaleza de los fraudes para figurar los precios de valores, ó la repetition de los testimonios exagerados merezcan otras providencias mas serias.

Art. 8.º Quedan subsistentes los principios de la Real orden de 4 de Febrero último en cuanto á la entrega de la racion total de ordenanza á la tropa, y á los recibos expresivos del precio, que en lo sucesivo será el de contrata, á que pagaron los suministros de los pueblos los asentistas ó sus factores, y que deben acompañar en su cuenta conforme se expresa en el artículo 3.º Y quedan ademas determinados y definidos por esta Real orden los precios de abono, modo de verificarlo y los casos de reclamacion, sin que en ninguno resulte perjuicio ni á los asentistas ni á los pueblos.

Art. 9.º Ultimamente es la soberana voluntad de S. M. que V. S. me remita un estado general de los testimonios de valores que los asentistas hubiesen recogido de los pueblos y precios á que hayan pagado los suministros hechos durante la contrata que concluyó en fin de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para los mismos fines en ese distrito, enviándome con toda brevedad el estado que se previene en la regla última. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1829.—Manuel Antonio de Elchevarría.—Sr. Ordenador del ejército de Valencia y Murcia.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El gobernador militar y político de Tortosa dirige el parte siguiente de la accion del Coll de Suá.

«Excmo. Sr.: cumpliendo con lo que tuve el honor de indicar á V. E. en mi último parte desde Tortosa con fecha de antes de ayer, pocas horas antes de emprender el movimiento general combinado sobre los puertos, en los cuales se habian refugiado los miserables restos de las gavillas, acosadas por todas partes, de Vallés, Capaceite, el Guerrista y Chambo-net, que era de sumo interes acabar de aniquilar para salvar este pais de sus rapiñas y dejarlo enteramente libre de semejante canalla, dispuse que el benemérito coronel Azpiroz con

parte de su columna, dejando el resto en observacion en las Planas, fingiese un movimiento hácia el reino de Valencia, trasladándose á la Genia, desde donde le di orden que saliese por la noche, y que contramarchando se situase emboscado sobre las nueve de la mañana de ayer en el Coll de Suá, que es el camino que dirige desde muchas de las cuevas de los puertos hácia Frodes.

«Al mismo tiempo hice marchar al infatigable teniente coronel D. Salvador Martí con 40 hombres de su compañía de tiradores y la de carabineros del primer batallon del 5.º ligero, para que penetrando por el barranco llamado de la Caramella, batiere las cuevas de las Garraferas, cueva de Laro, asi como las faldas y eminencias de dicho monte, mientras que yo á las tres de la madrugada emprendí tambien mi movimiento con la columna de Saboya, compuesta de la compañía de granaderos del 2.º batallon, al mando del capitán D. Francisco Martinez, la de granaderos del tercer batallon del mismo, y una de fusileros, mandadas las tres por el digno comandante D. José de la Ganda, y 16 caballos del 6.º ligero á las órdenes del teniente graduado de capitán D. Felix Gamez, dirigiéndome por el barranco de Carrecetas á emboscar sobre los pozos de la nieve y punto llamado del Masca, como asi se verificó.

Poco antes de llegar á dichos pozos de la nieve, divisó la guerrilla, que iba á vanguardia, dos facciosos á quienes no permití se hiciese fuego, á fin de que no sirviese de aviso á los demas que se hallasen escondidos por aquellas cuevas, pues que la columna que debia verificar la batida y ahuyentarlos era la del centro mandada por Martí, sin que las de los flancos, á las órdenes de Azpiroz y mias, hubiesen de atender á otro objeto que esperar emboscadas los fugitivos que escapasen de la columna del centro.

«Martí y su columna cumplieron exactamente el encargo que le habia cometido, trepando por parages dificilísimos, á los cuales sin duda estarían persuadidos los rebeldes que no podian subir las entusiasmadas y bizarras tropas de S. M. D<sup>ña</sup> ISABEL II, que todo lo superan al lisonjero eco de tan grato nombre.

«En efecto, serian las once y media de la mañana cuando desde el Masca, en donde me hallaba, oí un fuerte tiroteo por la parte del Coll de Suá que ocupaba Azpiroz, y desde aquel instante me lisonjé de que no habian sido en vano los trabajos de un movimiento penoso por un pais escabrosísimo y lleno de nieve, y que el plan habia tenido todo el resultado que yo deseaba, y efectivamente asi ha sucedido.

«El rebelde Vallés, titulado coronel y gefe principal de la faccion de este corregimiento, que por tanto tiempo ha sido el terror de este pais, y que en todas las revoluciones fue uno de sus principales caudillos, se halla en nuestro poder, y probablemente sufrirá hoy en Tortosa el castigo debido á su larga carrera de atrocidades y crímenes. Sus compañeros los

cabecillas Capaceite y el Guerrista fueron muertos en el campo, según declaración de unos prisioneros: mas de 40 individuos, entre ellos muchos que se titulaban oficiales, han sufrido la misma suerte; 27 han sido hechos prisioneros, inclusa la mujer de Capaceite, los cuales saldrán en el pueblo de su naturaleza el castigo destinado por las leyes: varios heridos, todas las armas, equipo, caballos, sables, espadas de los referidos cabecillas, cornetas, cajas de guerra, y en una palabra, cuanto les quedaba á estos miserables, forjados, todo existe en nuestro poder, siendo este el último golpe que les faltaba para que tuviese yo la satisfacción de poder asegurar á V. E., como lo hago, que las facciones de este corregimiento se hallan completamente exterminadas.

«Luego que recoja los datos necesarios daré á V. E. un detall mas circunstanciado de esta gloriosa jornada que me apresuro á poner en su superior conocimiento para su satisfacción; no pudiéndome dispensar de recomendar eficazmente al bizarro coronel Azpiroz, á fin de que V. E. tenga á bien de hacerlo á S. M. por la rigida exactitud con que ha cumplimentado mis órdenes, y la pericia y valor con que las ha desempeñado. Al mismo tiempo hago tambien honrosa mencion de todos los demás señores gefes, oficiales y tropa, por el sufrimiento, decision y entusiasmo, con que han sufrido una marcha de diez y ocho horas sin descanso, pisando casi siempre medio palmo de nieve y por un pais impracticable, y particularmente en la estacion presente. Dios &c: Arnés 25 de Diciembre de 1854.—Excmo. Sr.=José Maria Coulibi»

El comandante general de las provincias Vascongadas, refiriéndose á un parte del de Vizcaya de fecha de 22 del mes próximo pasado, manifiesta, que habiendo emprendido nuevos movimientos contra los facciosos, en union con la columna del mando del brigadier Iriarte, logró aprehender el dia 17 en el monte de Oiz al cabecilla D. Pedro Maria de Oburreche, cura beneficiado que fue de Durango, encargando con su gabilla de hostilizar la guarnicion de aquel pueblo; en cuyas cercanias habia incendiado varios edificios pertenecientes á los propietarios conocidamente adictos á la Reina nuestra Señora, y cometido otras varias atrocidades, en expiacion de las cuales fue pasado por las armas en el pueblo de Marquina á las doce horas de su captura.

#### VARIETADES.

Continúan las que insertamos en el núm. anterior con el título de

#### EL LAGO BOLSENA.

Esta era la que me presentaba á mi despues de haber subido á la elevada cumbre de uno de los

montes mas altos que se desprenden del Apennino, viendo á mis pies desierto é inculto el abismo; que tal parece desde el derruido castillo de Radicofani la tierra que fue cuna á los duques del mundo. Divisase como enterrada en honda sima la primer casa de postas, y mas á lo lejos se descubre como un hilo de plata serpenteando entre rojiza arena el rio Paglia, donde concluyen los dominios del patriarca de Toscana y empiezan los del rey de Roma, que desde el lindero de sus estados da con la rigorosa aduana, y la desnudez de los soldados que la guardan, señales ciertas de su gobierno y de su poder. Despoblado el ancho valle, inculto y solitario; la casa de postas y la aduana sobre el puente, y mas allí otros peñascos que cierran la cima y atajan la vista desconsolada de buscar en que descansar y posarse.

«Volúmonos á Italia, díge á mi compañero de viage, volúmonos á Italia; busca ansiosa mi alma objetos que la conmuevan agradablemente, y que borren de mi imaginacion dolorosos recuerdos de mi patria; no serán las ruinas y los templos, las memorias de la antigüedad las que lo consigan, si las veo donde tan triste y tan desagradable se muestra la naturaleza; prescindo de ellos y no quiero perder las ilusiones que debo á la historia; volúmonos á los campos de la Toscana; viviremos mas alegres entre vides y olivos, entre sus habitantes libres y venturosos que entre sepulcros, y pobres y abatidos esclavos bien que sean los sepulcros de héroes, é hijos los esclavos de los que tan altos ejemplos dieron de libertad y de gloria.»

«No, me respondió, vamos á Roma; sería vergüenza no ver la gran ciudad estando á 60 millas de distancia, y si no quieres llegar á ella aun te falta ver en su camino una maravilla de la naturaleza; mañana llegaremos al lago Bolsena, y al surcarle todavia has de sentir ese éxtasis delicioso, ese placer inexplicable que tantas veces has experimentado en Italia.»

«Ay! No sabia amigo mio que tambien la melancolia habia de tener parte en el placer que experimenté en el lago Bolsena; no sabia que el lago y sus contornos habian de hacer en mi una impresion mas duradera que la de una bella perspectiva inanimada que encanta á la vista, y toca ligeramente al corazon.»

«Ibavia faltaban algunas horas para amanecer cuando nos pusimos en camino: la lentitud con que se movia nuestro carruage por aquellos empinados riscos, y la obscuridad de la noche me convidaron á dormir tan profundamente como permiten el incómodo traqueteo de una mal montada carretela, el ruido monotonico de las ruedas, el sonido de los cascabeles que hacen compas con el pisar de los caballos, y la ronca voz del vesturino que de cuando en cuando los animaba. Despierta, «Eduardo, despierta; mira el Eden en medio de los desiertos; mira los caprichos de la naturaleza que tambien ha querido mostrar su poder y su hermosura en los estériles campos romanos.» Se continuará.

IMPRESA DE D. NICOLAS HERRERO.